

Palencia
Asturias
Vizcaya
Castell. d. Leon
Leon
Campiño
Vino
Sobre moneda
de Caldentilla

cantidad de la que se debían, y a que se multipli-
que por esta misma ya legitimis ya ilegítima-
mente. El cobre amonedado cuyo valor nominal es esce-
sivamente superior al valor real, no debería admitir-
se en pago sino por pequeñas cantidades que por su pequenez
no alcanzan las monedas de plata; de lo contrario
la plata y el oro desaparecerían del país ocasionando
una pérdida de toda la diferencia que hay entre el
valor real y nominal del cobre. Una verdad que
no puede ocultarse a la ilustración del Sr. seperi-
blemente considerando que una libra de cobre fino
vuela en el mercado cuatro reales purisimamente
valiendo a cobre amonedado valdrían ochenta y
unos pesos de a cuatro m. con un valor nominal
de diez r. vellones que producirían un aumento faci-
lis de veinte de ciento cincuenta por ciento cuando el coste
de la fabricación. Ya puede inferirse como fuere
si el estímulo que tan enorme ganancia produce
para la fabricación clandestina del cobre amonedado
mientras hay medio de expendirlo, lo cual se facilita
admitiéndolo en pago se sumas considerables. Mas es
totalmente esta disminución de la riqueza pública
el mal que ocasiona el error invencible de
admitirse la caldentilla en pagos de alguna en-
tidad, sino que da lugar a abusos que perjudican

228

